

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (P.D. LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD), Mercedes Díaz Melián.

9.759

Educación

ANUNCIO

100

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre 2021, se acordó aprobar inicialmente de la modificación del ANEXO III, de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Acordándose, asimismo, someter dicha aprobación inicial a información pública dando audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la web municipal, dando un plazo de TREINTA DÍAS para reclamaciones y sugerencias. Quedando, en el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Habiéndose publicado el mencionado Acuerdo Plenario, tanto en el Tablón de Anuncios de la página web municipal el 03/12/2021, con un plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias de TREINTA DÍAS, desde el 04/12/2021 hasta el 02/01/2022, ambos inclusive. Como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 148, de fecha 10/12/2021, con un plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias de TREINTA DÍAS, desde el 11/12/2021 hasta el 09/01/2022, ambos inclusive.

Habiéndose informado por el Registro Municipal de este Ayuntamiento con fecha 13/01/2022, que, en los plazos concedidos en ambas publicaciones, no se han presentado reclamaciones o alegaciones en relación a las mismas.

En ejecución del apartado tercero del Acuerdo Plenario que nos ocupa, se procede a publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la web municipal, dando traslado asimismo a la Intervención General y al Departamento de Educación, informándoles de

que la entrada en vigor se produce cuando hayan transcurrido 15 días hábiles desde su publicación.

El texto íntegro aprobado definitivamente es el que se acompaña a continuación como Anexo:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

ANEXO III

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto, regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, dirigidas a ayudar a los estudiantes del municipio de San Bartolomé de Tirajana a pagar el transporte, para desplazarse a cursar estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria, y que acrediten cumplir los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán optar a esta modalidad de becas, todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitar la beca y estén cursando estudios oficiales superiores en centros públicos o privados, universitarios, de ciclos formativos superiores o estudios superiores de la enseñanza no obligatoria.

Artículo 3. Documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria, incluido su consentimiento para que sus datos sean publicados en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para las notificaciones relacionadas con la misma, así como la aceptación de

la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa. Dicha solicitud se efectuará según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la Convocatoria, debiendo ser suscrita por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representantes legales (en caso de ser menor de edad).

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Documentos que acrediten la identificación de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copias compulsadas del documento que acredite la identificación del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.

2. Declaración responsable del solicitante sobre la situación económica y familiar (Anexo II de la Convocatoria).

3. Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso. Asimismo, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad social (Anexo III de la Convocatoria).

4. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (cumplidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria) o en su caso certificado negativo.

5. Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como certificado de no deudor de este Ayuntamiento.

6. Original o fotocopia compulsada de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.

7. Copia compulsada de la presentación ante el

Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial “Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros” acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la subvención.

8. Copia compulsada de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la beca.

9. Certificado acreditativo de empadronamiento en el municipio.

10. Fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de familias numerosas se debe aportar también fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

Artículo 4. Criterios de valoración.

La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a la renta y situación familiar. Asimismo, para la cuantificación económica también se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Distancia entre la residencia y el centro de estudios.

b) Necesidad de usar barco o avión para acudir al centro de estudios.

c) Atendiendo a lo recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la Comisión de Evaluación y Valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Dotación económica.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Instructor del procedimiento.

Actuará como órgano instructor del procedimiento a quien se designe del Departamento de Educación que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas

se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

2. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros del Área de Acción Social del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio. A la vista de informe del instructor y de las solicitudes, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Dicha actuación se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor.

3. Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración y del expediente, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

4. Alegaciones.

a) Si no se presentasen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

b) Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta.

Con dicho Informe y el Acta de la Comisión de valoración, el instructor elevará una propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

5. Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción Social será notificada a los/as solicitantes mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Artículo 7. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá variar si viniera previsto en la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General.

2. Las subvenciones concedidas al beneficiario serán abonadas por transferencia bancaria.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en las presentes bases son incompatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación se determinarán en la correspondiente convocatoria.”

En San Bartolomé de Tirajana, a catorce de enero de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (Resolución 2149, de 27/07/2021), Clara Inés Martel Pérez.

18.752

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Recursos Humanos

ANUNCIO

101

Relativo a la Convocatoria que rige la provisión en propiedad de 33 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Telde, mediante el sistema de oposición con curso selectivo (B.O.P. número 21, del 27/02/2021), (B.O.C. número 37, del 23/02/2021) y (B.O.E. número 49, del 26/02/2021).

Para general conocimiento, se publica el Decreto número 2022-0137, de fecha 14/01/2021, de la Concejalía de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, por el que se establece, entre otras Disposiciones, la aprobación de las listas DEFINITIVAS de aspirantes admitidos y excluidos para formar parte del proceso selectivo.

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución número 10014 de 11/12/2020 de la Concejala de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, fueron aprobadas las bases del proceso selectivo para la cobertura de treinta y tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Telde mediante el sistema de oposición con curso selectivo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C-Subgrupo C1, convocatoria rectificadora por Resolución número 691, de 05/02/2021 de la citada Concejalía de Gobierno, publicadas en el B.O.P. número 155 de 25/12/2020 y B.O.C. número 4 de 08/01/2021, así como B.O.P. número 21 de 17/02/2021 y B.O.C. número 37 de 23/02/2021, respectivamente.

El plazo de presentación de solicitudes fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 27, de 01/02/2021, así como nuevo plazo publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 49, de 26/02/2021.

CONSIDERACIONES

Considerando lo establecido en el Decreto número 2021-6296, de fecha 29/07/2021, de la Concejalía de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, por la que se resolvió “Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de treinta y tres plazas de policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C-Subgrupo C1” y “Establecer un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Decreto por el que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, para que las personas excluidas provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

Considerando que, tras la publicación del referido Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, del viernes 6 de agosto de 2021, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, resulta: